



COOPERATIVA PROFESIONALES, R.L.

# **REGLAMENTO PROGRAMA DE BENEFICIO ECONÓMICO EDUCATIVO**



## REGLAMENTO PROGRAMA DE BENEFICIO ECONÓMICO EDUCATIVO

### ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del programa es brindar apoyo económico para los hijos de los asociados, a fin de incentivarlos a mantener hábitos de estudio, superación, espíritu de cooperación y puntualidad.

### ARTÍCULO 2: DISPOSICIONES GENERALES

- a. Para los efectos de este reglamento se define beneficio como el apoyo económico que se otorga a algunos hijos de asociados que cursen estudios en el nivel básico, premedia, media o universitario.
- b. El financiamiento económico del programa de beneficio económico se obtendrá de una partida especial que se consignará en el presupuesto anual.
- c. Como regla general, se adjudicará por lo menos un beneficio para cada nivel escolar (básico, premedia, media y universitario). Hasta donde sea posible y si hay fondos se podrá incrementar el beneficio en cada ciclo. Esto debe ser recomendado por el Comité de Educación y aprobado por la Junta de Directores. El pago de la ayuda económica corresponderá a las mensualidades correspondientes al año lectivo.
- d. Podrán participar del programa los hijos de los asociados cuyas edades no exceden de 25 años.
- e. El asociado que postule a su hijo para el programa debe estar paz y salvo en todos sus compromisos en la Cooperativa.
- f. Sólo podrán participar del programa los hijos de los asociados que no gocen de asistencia financiera, por concepto de becas o programas similares, obtenida en instituciones privadas o públicas.
- g. Los beneficios se otorgarán por período lectivo escolar. Sin embargo, anualmente se prorrogará de acuerdo con el promedio de calificaciones que obtenga el estudiante, hasta por un máximo de 3 años.
- h. Los beneficios del nivel básica serán otorgados a partir del segundo (II) grado, con el objetivo de tomar como base los resultados académicos finales del primer grado. Para el nivel de Premedia y Media serán otorgados con base al boletín del año escolar anterior cursado. La universitaria se otorgará con base a su calificación del nivel medio o con base al índice académico del último año, por lo menos dos



últimos períodos de calificación (dos semestres o dos cuatrimestres) cursados en la universidad.

- i. El programa se iniciará una vez se haya recibido la Resolución de la Junta de Control de Juegos a través de la cual se autoriza la Tómbola Electrónica, de acuerdo con los términos pactados en el pliego de consideraciones.
- j. El Comité otorgará cada año, por lo menos, tres beneficios económicos a estudiantes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales.

### ARTÍCULO 3: REQUISITOS PARA SOLICITUD DE BENEFICIO

El interesado deberá llenar el formulario de solicitud adjuntando los siguientes documentos:

1. Boletines originales y sus respectivas fotocopias para:  
Básica General: Último año.  
Pre Media: Boletín de los tres (3) últimos años. Solo para los primeros ingresos al séptimo grado.  
Media: Boletín de los tres (3) últimos años. Sólo para los primeros ingresos a décimo grado.
  - Universidad: Créditos de nivel medio o del último año cursado de la universidad.

Nota: En caso de que el estudiante sea promovido de un grado académico a otro dentro del mismo nivel educativo, solo deberá presentar el boletín del año anterior cursado.

2. Los estudiantes que participen deberán mostrar como mínimo un promedio de calificaciones del último año cursado, así:

Nivel Básico General	No menor de 4.5/5
Nivel Pre Media	No menor de 4.5/5
Media	No menor de 4.5/5
Nivel Universitario	No menor de 2.0/3



3. Cédula Juvenil: Las Plataformas de Servicios de la Cooperativa a nivel nacional, como receptoras primarias de la documentación recibida certificarán que la fotocopia de la cédula juvenil o certificado de nacimiento sean fiel copia del original presentado e inmediatamente devolverá el documento original al asociado. En caso de no contar con este documento, debe presentar el certificado de nacimiento.
4. Carta del asociado indicando que el aspirante no goza de becas.
5. Paz y salvo del asociado actualizado, expedido por la Cooperativa.
6. En el caso de los estudiantes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales, se deberá adjuntar los siguientes documentos:
  - a. Original de la certificación de Discapacidad y/o Necesidades Educativas Especiales, emitida por SENADIS u otras autoridades competentes.
  - b. Recibo original de la matrícula como constancia que cursa estudios en un centro educativo regular, ya sea oficial o particular dentro del subsistema de educación y/o en su defecto, en algún centro de educación especial.
  - c. Certificación que indique que al estudiante se le aplican adecuaciones curriculares en sus contenidos didácticos.

#### **ARTÍCULO 4: CONDICIONES PARA MANTENER EL BENEFICIO**

##### Nivel Básico General, Pre-Media y Media:

1. Será requisito para los estudiantes de nivel básico, pre media y media beneficiados, el mantener:
  - Un promedio de calificaciones no menor de 4.0 (basado en 5.0).
2. Presentar, trimestralmente a la Cooperativa, una copia del boletín debidamente certificado por la administración de la escuela.

##### Nivel Universitario:

1. A los estudiantes universitarios se les requerirá mantener un promedio trimestral, cuatrimestral o semestral no menor de 2.0 (basado en 3.0).



2. Presentar, trimestral, cuatrimestral o semestralmente a la Cooperativa, una copia de los créditos oficiales firmados por el Secretario General de la Universidad. De presentarse una demora en obtener los créditos oficiales, deberá presentar una certificación de notas de dirección de su escuela / facultad.

**PARÁGRAFO:** En el evento de que un estudiante no cumpla con los requisitos arriba detallados, no podrá continuar en el programa, perderá su beca y el monto desembolsado, formará parte de la partida establecida por el Comité de Educación.

Estudiantes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales:

**Nivel Básica General, Pre-Media y Media:**

1. Será requisito para los estudiantes de nivel básica, pre-media y media beneficiados, matriculados en el subsistema regular de educación, mantener:
  - Un promedio de calificaciones no menor a 3.0 (basado en 5.0).
2. Presentar trimestralmente a la Cooperativa una copia del boletín debidamente certificado por la administración de la escuela.

**Nivel Universitario:**

1. A los estudiantes en el nivel superior universitario, se les requerirá mantener un promedio cuatrimestral o semestral no menor a 1.5 (basado en 3.0).
2. Presentar trimestral, cuatrimestral o semestralmente a la Cooperativa una copia de los créditos oficiales firmados por el Secretario General de la Universidad. De presentarse una demora en los créditos oficiales, deberá presentar una certificación de notas de la dirección de su escuela / facultad.

En el caso de los estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales, matriculados en un Centro de Educación Especial, deberán presentar en su reporte de logros las ponderaciones cualitativas a partir del 40% de avance en el desarrollo de las habilidades pivotales o en los contenidos didácticos impartidos en la entidad educativa.

**ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FUNCIONES:**

- a. Solamente se considerarán las solicitudes completas que se reciban dentro del plazo estipulado.



- b. Las decisiones finales tomadas por el Comité de Educación serán de carácter inapelable.
- c. El Comité de Educación deberá realizar las siguientes funciones:
  - 1. Asegurarse que los anuncios del programa se publiquen una vez se haya recibido la Resolución de la Junta de Control de Juegos a través de la cual autorizan la Tómbola Electrónica de acuerdo con los términos pactados en el pliego de consideraciones.
  - 2. Los estudiantes beneficiados con el Programa de Beneficio Económico Educativo serán seleccionados mediante tómbola electrónica que se realizará en presencia del Notario que corresponda, un miembro de la Junta de Control de Juegos y un representante de la Cooperativa, en atención a la normativa de la Junta de Control de Juegos. También podrán participar un (1) miembro de la Junta de Vigilancia, un (1) trabajador de Auditoría Interna y un (1) miembro del Comité de Educación, para dar fe de lo actuado.
  - 3. El Comité de Educación presentará a la Junta de Directores un informe de resultado de la Tómbola del Programa de Beneficio Económico Educativo, a más tardar quince (15) días después de finalizada la tómbola electrónica. El acta resumirá la actividad realizada y adjuntará los antecedentes, documentos de detalle de los beneficiados, indicando su nombre, el nombre del padre (o madre) asociado, la institución en que labora el asociado y el período que cubre el beneficio.
  - 4. Hacer del conocimiento de todos los asociados, los resultados por los canales de comunicación utilizados en la Cooperativa Profesionales, R.L.
- d. La Junta de Directores tendrá las siguientes responsabilidades:
  - 1. Asignar los fondos anuales disponibles para el programa y velar que exista la correspondiente reserva para los beneficios ya otorgados.
  - 2. Comunicar por escrito al asociado (a) cuyo hijo (a) hubiese sido beneficiado (a) y cuando haya perdido el beneficio por tener al final del período escolar un promedio menor del requerido.



3. Velar que se cumplan las disposiciones de este reglamento y que EL Jefe (a) de Aprendizaje y Responsabilidad social de la Cooperativa dé el seguimiento adecuado.

#### ARTÍCULO 6: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a. Los participantes del curso regular serán aspirantes con un promedio a partir de 4.5 en el nivel de básica general, pre media y media y de 2.0 en el nivel superior universitario.
- b. Los participantes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales, serán aspirantes con un promedio de 3.0 en el nivel de básica general, pre media y media y de 1.5 en el nivel superior universitario.

#### ARTÍCULO 7: FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE APRENDIZAJE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

- a. Asegurar el buen manejo y administración del programa, según el detalle de las siguientes funciones:
  1. Instruir a las Plataformas de servicios de la Cooperativa Profesionales, R.L. que reciben la documentación, sobre la forma adecuada de llenar o completar el **Formulario de Inscripción** para que puedan orientar correctamente a los asociados durante este proceso.
  2. Solicitar a las Plataformas de Servicios de la Cooperativa Profesionales, R.L., que devuelvan de inmediato los boletines originales tan pronto certifiquen que las fotocopias presentadas, son fieles copias del original.
  3. Mantener un archivo separado del programa que incluirá toda la documentación presentada y la documentación individual de cada uno de los beneficiarios.
  4. Recibir cada tres (3) meses, de los beneficiados, una copia del boletín debidamente certificado. En caso de que el beneficiado tuviese un promedio menor a lo exigido, lo deberá comunicar a la Junta de Directores, quien remitirá nota de alerta al asociado (padre o madre) del estudiante. Para los universitarios se exigirán créditos trimestrales, cuatrimestrales o semestrales, de acuerdo con el péñsum académico de la universidad en la que cursa estudios.



Al final del año, el Gerente presentará a la Junta de Directores una lista con el nombre de los beneficiados que presenten un promedio menor a lo requerido, para que esta envíe la comunicación de suspensión del beneficio.

5. Efectuar los pagos por medio de las siguientes formas: cheques, transacciones ACH o depósito al disponible, previo cumplimiento en el envío de documentos.
  6. Rendir a la Junta de Directores un informe anual sobre el comportamiento financiero del programa, mostrando el saldo del período anterior, los ingresos y egresos del período y el saldo del período actual.
- b. La Junta de Directores podrá retener el pago del beneficio en las siguientes eventualidades:
1. Por registrar promedio inferior a 4.0 o fracaso por trimestre o registrar un índice académico inferior a 2.0 en el caso de los estudiantes universitarios.
  2. En el caso de que alguno de nuestros beneficiarios de todo el Programa de Beneficio Económico Educativo, por condición comprometida de salud debidamente comprobada o accidente que le impida continuar con los estudios podrá ampararse bajo la figura de “Retención del Beneficio” por un lapso no mayor de un año (1) calendario.

Durante esta circunstancia, el estudiante no recibirá los pagos correspondientes del beneficio hasta su reintegro, certificado por el centro escolar. El pago se hará de manera retroactiva.

El margen de finalización del beneficio será actualizado conforme al tiempo indicado en el primer párrafo.

Para acogerse a la Retención del Beneficio, se deberá presentar el diagnóstico clínico en el que el médico tratante explicará la condición del estudiante y el periodo en el que estará inhabilitado para continuar los estudios.

Ninguno de los beneficios otorgados es transferible, ni canjeables; en caso de presentarse la defunción del estudiante, el beneficio cesa automáticamente.

**ARTÍCULO 8: PAGO DEL BENEFICIO**

- a. El beneficio cubrirá las mensualidades del año lectivo según tabla para el nivel correspondiente y se hará efectivo en (2) partidas. Los pagos se efectuarán a nombre del padre o madre asociado, al inicio del primer mes escolar y luego al séptimo (7mo.) mes de haberse iniciado el año escolar, con el registro de notas del segundo trimestre. En el caso de los estudiantes del nivel superior universitario, se tomará en cuenta los créditos académicos registrados hasta el momento de la solicitud de estos documentos.

Concerniente al primer pago de los estudiantes seleccionados mediante tómbola electrónica, el desembolso se hará efectivo de acuerdo con lo establecido en la Resolución emitida por la Junta de Control de Juegos.

- b. La ayuda financiera que otorga el programa de beneficios es como sigue:

Para el Nivel Básico General	B/. 75.00 mensuales
Para el Nivel Pre - Media	B/. 80.00 mensuales
Para el Nivel Media	B/. 90.00 mensuales
Para el ciclo universitario	B/. 125.00 mensuales
Para estudiantes con Discapacidad y/o Necesidades Educativas Especiales	B/. 90.00 mensuales

**ARTÍCULO 9:** El beneficiario del programa cuyo parentesco se retire o presente morosidad persistente, perderá el beneficio económico a partir del siguiente año lectivo.

**ARTÍCULO 10: RESERVA PARA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS**

La Cooperativa llevará un control contable separado sobre el uso y aplicación de los fondos y del saldo disponible en el programa de beneficios económicos.

**ARTÍCULO 11: APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.**

Cualquier duda sobre la aplicación e interpretación del contenido de este reglamento será resuelta de manera exclusiva por la Junta de Directores.

**ARTÍCULO 12:** Este reglamento será revisado una vez al año o de acuerdo con nuevas disposiciones.



La Junta de Directores en las siguientes sesiones aprobó / modificó la Reglamentación.

**Historial de Revisiones:**

Versión	Fecha	Responsable	Comentarios
01	16-01-03	Junta de Directores	Se aprueba este reglamento en la sesión ordinaria de la Junta de Directores No.03-2003, del 16 de enero de 2003, dejando sin efecto la reglamentación anterior.
02	23-12-14	Junta de Directores	La Junta de Directores en su reunión ordinaria conjunta No. 47-2014, realizada el martes 23 de diciembre de 2014, aprobó modificar esta reglamentación dejando sin efecto cualquier versión anterior.
03	27-12-17	Junta de Directores	La Junta de Directores en su reunión ordinaria conjunta No. 50-2017, realizada el miércoles 27 de diciembre de 2017, aprobó modificar esta reglamentación dejando sin efecto cualquier versión anterior.
04	16-11-18	Junta de Directores	La Junta de Directores en su reunión extraordinaria No.23-2018, realizada el 12 de junio de 2018, aprobó esta reglamentación.
05	07-05-19	Junta de Directores	La Junta de Directores en su reunión Ordinaria No.19-2019, realizada el 7 de mayo de 2019, aprobó modificar esta reglamentación, dejando sin efecto cualquier versión anterior.
06	10-12-24	Junta de Directores	La Junta de Directores en su reunión Ordinaria No.56-2024, realizada el 10 de diciembre de 2024, aprobó modificar esta reglamentación, dejando sin efecto cualquier versión anterior.
07	07-01-25	Junta de Directores	La Junta de Directores en su reunión Ordinaria No.1-2025 realizada el martes 7 de enero de 2025, , aprobó modificar esta reglamentación,



COOPERATIVA PROFESIONALES, R.L.

Código: RGL-JD-AD-03  
Versión: 07  
Vigencia: 07-01-25  
Reglamento Administrativo  
10 de 10

			dejando sin efecto cualquier versión anterior.
--	--	--	--

Aprobación del Documento:

Original Firmado